



Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA Nº 156 PARA TODA LA REPUBLICA ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241

Tel. 943 - 0233 / 0978 / 2710 / 2945

1244 BUENOS AIRES

---En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa, se reúnen los representantes de la Federación de Droguerías de la República Argentina y la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (F.A.T.S.A.) cuyas firmas figuran al pié, culminando las conversaciones que celebraran en nombre de las partes Patronal y Sindical respectivamente y, luego de un amplio intercambio de ideas, resuelven reajustar los salarios correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre de 1990.-

Los salarios básicos fijados en la Convención Colectiva Nro. 120/75, para el bimestre referido serán:

	10,8 % AGOSTO/90	15% SETIEMBRE/90
PRIMERA CATEGORIA	A 1.496.000	1.720.000
SEGUNDA CATEGORIA	A 1.396.000	1.605.000
TERCERA CATEGORIA	A 1.302.000	1.497.000
CADETES (menores de 18 años)	A 1.219.000	1.402.000

1º) El incremento que resulte de la aplicación de lo aqui convenido absorberá hasta su concurrencia a aquellos que se hubieren otorgado a cuenta de futuros aumentos con posterioridad al último acuerdo entre las partes (12 de Junio 1990), y cualquier suma fija o porcentual que se dispusiere otorgar por decreto, para los meses de Agosto y Setiembre de 1990.

2º) La presente acta se elevará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación, con la consiguiente incorporación de las escalas salariales básicas pactadas, a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 120/75, como parte integrante e indivisible de la misma, la que será de observancia obligatoria para la actividad Droguerías en relación con el personal comprendido en dicha Convención y en todo el territorio nacional.-

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the employer side]

PARTE SINDICAL

[Handwritten signatures of the union side]



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 24 de Agosto de 1990

En la fecha comparece en el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 6, ante el Dr. H. G. ANDINO y el Dr. FEDERICO DARDO NUÑEZ en representación de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA quien en este acto ratifica el acuerdo celebrado con la FEDERACION ARGENTINA DE DROGUERIAS, para los meses de AGOSTO Y SETIEMBRE/90. No siendo para más el compareciente firma ante mí que certifico.

F.A.T.S.A.

84

Expte. N° 837*348/88

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa, comparecen en este MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO - ante mí - Lic. Héctor Gustavo ANDINO - Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 6, el Dr. Gustavo GALLO, en representación de la FEDERACION DE DROGUERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA. - - - - -

Abierto el acto, por el funcionario actuante y cedida la palabra al representante empresarial, manifiesta: Que viene en este acto, a ratificar el acuerdo salarial celebrado con F.I.T.C.A., obrante a Fs. 83, de las presentes actnaci nes, en todas sus cláusulas. - - - - -

Con lo que terminó el acto, firmando de conformidad el compareciente por ante mí que CERTIFICO. - - - - -

REP. EMPRESARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]